

adivinó siempre da' malos resultados; pero queda la duda de si la Empresa arrendataria de consumos, se propone verdaderamente dejar el arriendo, si no se le amplía la bonificación que pretende, o si verdaderamente tiende con este acto a obtener su liberación, sin proponerse rescindir el contrato am enando lo diga. Esta duda es muy razonable, tanto que él para que no se creyera que pone obstáculo, había remitido su aviso a la Sesión; pero para que no se piense que eludía la responsabilidad en tan trascendental asunto, se resolvio afrontarlo todo.

Primer de lo que podrá decirse, habiendo solicitado y obtenido hace tres meses y medio el arrendatario de Consumos una bonificación, y al ver que en tan corto plazo pide otra. Con este motivo recuerda con mucha ciencia lo ocurrido en aquel entonces, tanto en el seno de la Comisión, como en el del Ayuntamiento. Torgaba que al conformarse la empresa con la bonificación concedida, dada la formalidad de las personas que la componen, y su consumada pericia en el asunto, puesto que segun fama, han pertenecido ya a otras empresas de Consumos, debieron suponer que con la concesión del Ayuntamiento quedaba el negocio en condiciones aceptables, precisamente al entrar en los peores meses de la recaudacion. Por ello, ha de llamar la atención que transcurridos tres meses de otorgada la gracia, y cuando quedan todavía quince del contrato, se acuda pidiendo nueva rebaja, con cuyo hecho dan motivo para suponer que se equivocaron los Empresarios, al fijar la suficiente la primera concesión, y esto no es verosímil, siendolo mas creer q se propongan

